

ACUERDOS TOMADOS EN SESIÓN 2920-2022

CELEBRADA EL 14 DE JULIO DEL 2022

ARTÍCULO II

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, el cual no quedó en firme, en el que se avala la petición de la administración para tramitar la solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República, para proceder con la compra directa de plataformas virtuales.**
- 2. El recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, planteado por la señora Marlene Víquez Salazar, miembro externo del Consejo Universitario. (REF.CU-630-2022)**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2918-2022, Art. II, celebrada el 30 de julio del 2022, en el cual se solicita a la Asesora Jurídica del Consejo Universitario que presente criterio jurídico referente a la pertinencia del recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, presentado por la señora Marlene Víquez Salazar.**
- 4. El oficio AJCU-2022-111 del 04 de julio del 2022 (REF. CU-648-2022), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, en atención a lo solicitado en sesión 2918-2022, Art. II, celebrada el 30 de julio del 2022, brinda criterio sobre el recurso de revisión del acuerdo tomado en sesión 2916-2022, Art. I del 16 de junio del 2022. El citado dictamen AJCU-2022-111, indica lo siguiente:**

“El Consejo Universitario en la Sesión No. 2918-2022, Art. II, celebrada el 30 de junio del 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“2. Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que, en la próxima sesión ordinaria, presente el criterio jurídico referente a la pertinencia del recurso de revisión del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la

sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio del 2022, presentado por la señora Marlene Víquez Salazar.”

Antecedentes.

El Consejo Universitario en la sesión 2916-2022, Artículo I, celebrada el 16 de junio, 2022 adoptó un acuerdo que no quedó en firme, en el que se avala la petición de la administración para tramitar la solicitud de autorización ante la Contraloría General de la República para proceder con la compra directa de plataformas virtuales.

En la sesión 2918-2022 se somete a aprobación el acta mencionada y de acuerdo con lo facultado por el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones se presenta un recurso de revisión.

El Consejo Universitario admite el recurso de revisión y lo traslada a esta asesoría para la emisión de un criterio jurídico sobre su pertinencia para la discusión del tema en la próxima sesión.

Criterio Jurídico

El recurso de revisión planteado indica la siguiente pretensión:

“Es por lo anterior, que de la manera más respetuosa, presento el recurso de revisión del acuerdo aprobado en la sesión 2916-2022 del Consejo Universitario, celebrada el 16 de junio, 2022, por la aplicación improcedente que realizó la presidencia del Consejo Universitario del artículo 28 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, en las votaciones que realizó para aprobar la propuesta de acuerdo presentada, porque nunca realizó las votaciones reglamentarias requeridas para demostrar que había empate, así como la omisión de aplicar lo establecido en el artículo 35 (inciso i) del mismo reglamento, el cual le establece a la presidencia del Consejo, la realización de tres votaciones para la aplicación del doble voto.”

Para coadyuvar con el análisis voy a transcribir literalmente los artículos 28 y 35 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones:

ARTÍCULO 28:

Los acuerdos del Consejo Universitario se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes, salvo en los casos que el Estatuto Orgánico o este Reglamento exija una votación no menor a los dos tercios de sus miembros.

Los acuerdos se considerarán firmes con la aprobación del acta correspondiente o en la misma sesión, si así lo deciden al menos dos

terceras partes del total de los miembros que constituyen el Consejo Universitario. En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.

Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario. En el caso de votación secreta, se seguirá repitiendo hasta que se presente una moción de orden, tendiente a posponer la votación o a dar por agotado el proceso.

ARTÍCULO 35:

Son deberes y atribuciones de la Presidencia del Consejo Universitario: (...)

i) Hacer uso del doble voto en la tercera votación cuando persista el empate en las dos anteriores votaciones, salvo en los casos de votación secreta.

Los dos puntos planteados en el recurso de revisión y que se encuentran en análisis se resumen en: 1) la necesidad (o no) de verificar los votos negativos en las votaciones para el acuerdo impugnado y 2) la aplicación de dos o tres votaciones para aplicar el voto doble.

Antes de analizar lo acontecido en la sesión específica debo mencionar que el Consejo Universitario cuenta con un reglamento propio por lo que es esta la norma que se debe aplicar en primera instancia, de manera supletoria se debe recurrir al resto de normativa universitaria y si es necesario a la Ley General de Administración Pública. El reglamento de cita incluye el artículo 2 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 2: Cualquier asunto no previsto en este Reglamento, se resolverá aplicando el Estatuto Orgánico de la UNED, la Ley General de Administración Pública, la norma pertinente del Derecho Público y, en su defecto, del derecho común.

De acuerdo a lo indicado, con base en esta jerarquía normativa emitiré el criterio solicitado.

1) Sobre la necesidad (o no) de verificar los votos negativos en las votaciones para el acuerdo impugnado.

La votación es la forma de adoptar decisiones en un órgano colegiado porque al tratarse de órganos conformados por un grupo de personas, las decisiones dejan de ser individuales y se deben encontrar posiciones consensuadas o de mayoría para plasmar las manifestaciones del órgano.

“Recuérdese, al respecto, que el acto administrativo debe constituir una manifestación de voluntad libre y consciente,

"dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento". C-451-2007 del 17 de diciembre de 2007

"A los Órganos Colegiados se les aplica el principio de colegialidad, que supone que los miembros del Colegio están sometidos al conjunto de normas de la organización y procedimientos emanados del propio Colegio, y que además la voluntad de la mayoría domina el Colegio y debe ser considerada jurídicamente como la voluntad de todos sus integrantes."

"Los actos colegiados emanan de un solo órgano, a pesar del carácter múltiple de su titularidad, por eso se afirma que la formación de la voluntad se configura a partir del criterio mayoritario de sus miembros, ello sin desconocer que la génesis de la voluntad colegiada se produce a partir de un criterio individual de cada uno de sus miembros."

"En la adopción de estos actos rige el principio de voluntad mayoritaria, lo que significa que la única voluntad imputable al Órgano Colegiado se obtiene a partir del criterio mayoritario de sus miembros. [...]" (Sentencia 100-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Octava, Segundo Circuito Judicial de San José, a las diecisiete horas treinta minutos del veintisiete de setiembre del dos mil dieciséis citada por la Oficina Jurídica en oficio O.J.2021-063)

De las referencias doctrinarias y judiciales transcritas se deduce claramente la importancia de las votaciones, no solo porque son el medio por el cual se adoptan los acuerdos en los órganos colegiados sino porque determinan la aprobación o no de los temas que se sometan a discusión de éste.

Si analizamos lo dispuesto sobre la votación con empate en los artículos 28 y 35 del Reglamento del Consejo Universitario antes citados es importante contar con la definición de la votación con empate:

"Empatar. Dicho de dos o más personas o grupos: Obtener un mismo número de puntos o de votos en una votación." Diccionario de la Real Academia Española

"Empatar. Tener el mismo número de tantos o de votos a favor que el adversario en un juego deportivo o en una votación."

"La palabra empatar procede del italiano impattare, terminar iguales, sin ganar ni perder." <https://educalingo.com/es/dic-es/empatar>

"tr. Hacer que en una votación sean en igual número los votos en pro y en contra."

La votación en empate implica que se tenga el mismo número de votos a favor y en contra. Por ello, sin requerir un análisis mayor, es indispensable que se cuenten los votos en ambos sentidos, tanto los que votan a favor como los que votan en contra.

Para ello, a pesar de que no se incluye un procedimiento específico en la normativa para constatar la votación con empate se deberán contar los votos en cada caso. Existen diferentes formas de contar según el medio de la votación, sin embargo, no hay ninguna otra forma de conocer el empate que sea distinto a contar los votos.

En el supuesto del primer párrafo del artículo 28 citado, se indica que los acuerdos *se adoptarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros presentes* por lo que en ese supuesto únicamente se deben contar los votos afirmativos porque son la mayoría, sin embargo, para definir un empate siempre se deberán contar los votos en ambas direcciones tanto a favor como en contra. Si no se realiza el conteo de ambas votaciones no es posible considerar un empate por lo que de seguido se dirá.

Antes de concluir se debe considerar que existe la opción de abstenerse en la votación tal y como quedó consignado en el artículo 36 inciso e) del mismo reglamento que indica: "**ARTÍCULO 36: Son deberes y derechos de los miembros del Consejo Universitario: (...) e) Respalda u oponerse con su voto a los asuntos en debate, o abstenerse conforme a lo dispuesto en este Reglamento y el Estatuto Orgánico.**" (se suplen los resaltado)

"En tercer término, la abstención es un instituto propio de los órganos políticos o parlamentarios, cuya finalidad es crear una tercera alternativa, cuando en el seno de un órgano colegiado, se pretende adoptar una decisión. En este caso, el voto del miembro no es ni afirmativo ni negativo, sino que constituye una no manifestación sobre el asunto que ha sido puesto a votación."^[1]

Esta es la razón por la cual resulta indispensable hacer el conteo de votos tanto a favor como en contra para determinar si hay un empate porque como existe el derecho de abstenerse, no es posible **asumir** que quienes no hayan votado a favor necesariamente van a votar en contra.

Bajo este análisis, he revisado la grabación de la sesión y no se contaron los votos en contra, incluso se mencionó por parte de la señora consejera Ana Catalina Montenegro que más adelante iba a justificar su abstención, por lo que considero que sí se hizo una aplicación errónea de lo que dispone el Reglamento del Consejo Universitario y Sus Comisiones en los artículos 28 y 35 en tanto

[1] Dictamen N° C-366-2008 citado en el Dictamen C-174-2020 del 15 de mayo del 2020

únicamente se verificó el número de votos a favor y no los votos en contra.

2) Aplicación de dos o tres votaciones para aplicar el voto doble

La facultad que conocemos como voto doble o voto de calidad, es una prerrogativa que se le asigna al presidente de un órgano colegiado con el fin de ofrecer una alternativa para aquellos casos en que las discusiones obtengan una votación empatada y no se pueda continuar con su tramitación.

“Supone una facultad concedida en el derecho administrativo a los presidentes de los órganos colegiados para que en los casos de empate de votos el del propio presidente del órgano colegiado pueda servir para resolver las diferencias y decantar la adopción del acuerdo a favor de la decisión o voto del propio presidente.”^[2]

En la normativa institucional esta facultad se encuentra regulada dentro del capítulo de votaciones y se desarrolla su aplicación en las funciones del presidente en ambos casos del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones en los artículos 28 y 35 antes transcritos.

Como existe normativa interna en la universidad no procede buscar normativa general pero sí vale la pena mencionar que en la LGAP también está regulado en el artículo 40.2.

La aplicación del voto de calidad en la UNED y en el Consejo Universitario requiere cumplir con lo establecido en el artículo 35 que literalmente indica como una de las obligaciones y facultades del presidente *“Hacer uso del doble voto **en la tercera votación** cuando persista el **empate en las dos anteriores votaciones**, salvo en los casos de votación secreta.”*

La norma es clara e indica que se puede aplicar el voto en la tercera votación siempre que se hayan realizado dos con votación en empate. Esto es concordante con lo que dispone el último párrafo del artículo 28 que indica que: *“Todo asunto puesto en discusión sólo podrá someterse a votación un máximo de tres veces, salvo que las dos terceras partes de los miembros decidan lo contrario.”*

El artículo 28 en el segundo párrafo puede haber generado alguna confusión en el caso específico porque este indica de manera general que *“En casos de empate se repetirá la votación y si persistiera, la presidencia tendrá doble voto, excepto que se trate de votaciones secretas.”* sin aclarar la persistencia del empate. A

[2]

https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMTUzNjtbLUouLM_DxbIwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOCSoABBB4WDUAAAA=WKE

pesar de esta posibilidad de confusión, el artículo 35 sí indica con claridad que una de las obligaciones del presidente del Consejo Universitario es *“Hacer uso del doble voto en la tercera votación cuando persista el empate en las dos anteriores votaciones,”*

En la verificación de la grabación de esa sesión se puede constatar que se aplicó el voto de calidad en la segunda votación, sin llevarse a cabo la tercera como lo indica el artículo 35.

En mi consideración se incumplió con el mandato del artículo 35 del Reglamento del Consejo Universitario.

Dejo así rendido el informe para la discusión del recurso de revisión planteado.

5. La discusión sobre el tema realizada por el plenario del Consejo Universitario en la sesión del día de hoy.

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el recurso de revisión presentado por la señora Marlene Víquez Salazar, sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2916-2022, Art. I, celebrada el 16 de junio del 2022. (REF.CU-630-2022).**
- 2. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2619-2022, Art. I, celebrada el 16 de junio del 2022.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 1

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio ORH.USP.2022.1365 del 01 de marzo del 2022 (REF. CU-176-2022), suscrito por la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remite la propuesta de perfil del puesto de la Dirección Financiera, con el aval de la señora Heidy Rosales Sánchez, vicerrectora Ejecutiva, mediante oficio VE-050-2022 del 28 de febrero del 2022.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2898-2022, Art. V-A, inciso 26), celebrada el 03 de marzo del 2022 (REF. CU-2022-127) en el que se aprueba el perfil de la Dirección**

Financiera, propuesto por la Oficina de Recursos Humanos en el oficio ORH.USP.2022.1365.

- 3. El oficio ORH-URSP-2022-0961 del 05 de mayo del 2022 (REF. CU-432-2022), suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal, con el visto bueno de la señora Rosa Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que informa sobre el resultado del proceso de concurso 2022-01 (I convocatoria), para el puesto de la Dirección Financiera, e informa que al no contarse con tres personas candidatas que evidencien el cumplimiento de requisitos, se procederá con la segunda convocatoria del concurso interno.**
- 4. El oficio ORH-URSP-2022-1874 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-673-2022) suscrito por la señora Lilliana Picado Alvarado, coordinadora de la Unidad de Reclutamiento y Selección de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, con el visto bueno de la señora Rosa María Vindas Chaves, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que remiten el “Resultado del Reclutamiento del Concurso 2022-01 (II convocatoria) para la selección de la Dirección Financiera”.**
- 6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2918-2022, Art. V-A, inciso 5) celebrada el 30 de junio del 2022 (CU-2022-355-A y CU-2022-355-B), en el que se aprueba la modificación de los artículos 12 (inciso ch), 13, 17, 18, 19 (inciso b) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED.**
- 7. Lo establecido en el artículo 15, inciso h), del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, que en lo interesa indica:**

“ARTÍCULO 15: El nombramiento de las personas directoras y jefaturas de oficina de las unidades administrativas, se registrará por las siguientes normas específicas: (...)

h) En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a publicar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si solicita la apertura de un nuevo concurso interno, el concurso mixto correspondiente, o si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto.”

8. Lo expresado por los miembros del Consejo Universitario en la presente sesión 2920-2022, celebrada el 14 de julio del 2022, sobre el “Resultado del Reclutamiento del Concurso 2022-01 (II convocatoria) para la selección de la Dirección Financiera” y lo establecido en el artículo 15, inciso h) del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal y el interés de este órgano colegiado de realizar el nombramiento de esta dirección.

SE ACUERDA:

Indicar a la Oficina de Recursos Humanos que, con fundamento en el artículo 15, inciso h), del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal de la UNED, continúe con el proceso de concurso 2022-01 (II convocatoria) para la selección de la persona que ejercerá el puesto de director (a) Financiero, con los dos candidatos que cumplen los requisitos del puesto.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El oficio VP-CIT-2022-018 de fecha 13 de julio del 2022 suscrito por la señora Adriana Oviedo Vega, coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo (REF.CU-675-2022), en el que remite la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria”.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 412-2022, Art. III, inciso 1), celebrada el 12 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-109) referente a la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2908-2022, Art. III-A, inciso 3), celebrada el 05 de mayo del 2022 (CU-2022-230), en el cual se acuerda remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP.CIT-2022-009 de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de que analice la propuesta de modificación del Reglamento de Teletrabajo según lo indicado en el oficio VP.CIT-2022-009 del 3 de mayo del

2022 (REF. CU-422-2022), en conjunto con el oficio VP.PT-2022-008.

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5), celebrada el 21 de abril del 2022, en el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de modificación de algunos artículos del Reglamento de Teletrabajo, planteada por la Comisión Institucional de Teletrabajo, mediante oficio VP.PT-2022-008, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 31 de mayo del 2022 (CU-2022-196).
5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2910-2022, Art. IV-A, inciso 6), celebrada el 19 de mayo del 2022, en el cual remiten a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de reforma del Reglamento de Teletrabajo de la UNED, con el fin de que la analice en conjunto con la propuesta enviada mediante acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2906-2022, Art. VI, inciso 5) celebrada el 21 de abril del 2022 y las observaciones que remita la Comisión Institucional de Teletrabajo sobre la propuesta planteada por la Oficina Jurídica en el oficio O.J.2022-248. (CU-2022-264).
6. El servicio preventivo de Asesoría – AS-002-2022, emitido por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno del 11 de julio del 2022, relacionado con la entrada en vigencia de la DIRECTRIZ N° 002-MTSS-MIDEPLAN, emitida por el Poder Ejecutivo y publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 128, su alcance No.138 del miércoles 06 de julio del 2022, y dirigida a la Administración pública central (REF.CU:665-2022), el cual fue enviado a la señora Marlene Víquez Salazar, en su condición de coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
7. El oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, con el fin de que valore posibles modificaciones al Reglamento de Teletrabajo, a la luz de la situación imprevista que se le presenta a una persona funcionaria de la UNED.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio VP-CIT-2022-018 suscrito por la coordinadora de la Comisión Institucional de Teletrabajo, con el fin de que analice la “Directriz N°002-MTSS-MIDEPLAN del presidente de la República, la ministra de trabajo y seguridad social y la ministra

de planificación nacional y política económica sobre la implementación del teletrabajo como modalidad ordinaria” (REF.CU-675-2022) para su análisis con los demás puntos relacionados al Reglamento de Teletrabajo.

2. Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que incluya lo que considere pertinente del servicio preventivo de Asesoría – AS-002-202 (REF.CU:665-2022) y el oficio AI-068-2022 de fecha 12 de julio del 2022 (REF.CU-677-2022) “Servicio Preventivo de Advertencia, AD-009-2022”, como parte del análisis y de las modificaciones que se propongan en la revisión integral del Reglamento de Teletrabajo de la UNED.
3. Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos valorar la pertinencia de incorporar un capítulo específico en el Estatuto de Personal, que integre todo lo relacionado con el Teletrabajo como una modalidad ordinaria laboral.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos sesión 412-2022, Art. III, inciso 3), celebrada el 12 de julio del 2022 (CU.CAJ-2022-111) en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED.
2. El acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en sesión 2915-2022, Art. III, inciso 1) celebrada el 16 de junio del 2022, mediante el cual remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el recurso de revocatoria parcial planteado por el señor César Sancho Solís en el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.
3. Lo establecido en el artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A,

inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), que se indica a continuación:

“ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS

La UNED, por medio del COBI, podrá otorgar distintas becas a sus personas funcionarias en el cumplimiento de su política para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir, de esta manera, al logro de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la UNED. Las becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales el COBI podrá otorgar becas hasta de un 50%, según criterios preestablecidos por este Consejo y ratificados por el Consejo de Rectoría, para estudios en instituciones privadas nacionales solo en técnicos o carreras acreditadas por la instancia correspondiente. No obstante, se podrá exceptuar el requisito de la acreditación en aquellos casos en que el técnico o la carrera no se encuentre acreditada en ninguna institución nacional por la instancia respectiva. También, podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación, especialización u otras actividades académicas, o de técnicos que se impartan en instituciones públicas o privadas nacionales o internacionales. En casos excepcionales, el COBI podrá otorgar becas hasta del 50% para cubrir el pago respectivo en instituciones privadas, en los términos indicados al inicio de este artículo. Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes: (El resto se mantiene igual)” (El subrayado no es del original).

4. Lo establecido en los artículos 2, 10, 12, 34 y 37 del Reglamento de Becas para la Formación y la Capacitación del Personal de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), que a la letra indican:

“ARTÍCULO 2. DEL FINANCIAMIENTO El financiamiento total o parcial de la participación de los funcionarios de la UNED en las facilidades y los beneficios otorgados en el presente Reglamento será fijado anualmente por el Consejo Universitario, con la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto institucional respectivo. El monto asignado no podrá ser menor al presupuestado del año anterior.

“ARTÍCULO 10: DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS Los funcionarios de la UNED tienen los siguientes derechos con ocasión de lo dispuesto en los artículos precedentes del presente reglamento:

a) Recibir y conocer en igualdad de condiciones toda la información sobre las opciones de formación y capacitación disponibles que la UNED divulga por medios oficiales.

b) Solicitar las distintas becas establecidas en el presente Reglamento, respetando los procedimientos y plazos previstos para su otorgamiento.

c) Recibir respuesta razonada a sus solicitudes en el plazo máximo de un mes calendario, a partir del momento en que el COBI cuente con toda la documentación necesaria.

d) Gestionar por iniciativa propia becas y otros beneficios ante organizaciones nacionales o extranjeras. La aprobación final de la beca institucional, en caso de que la requiera, quedará sujeta al Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano o al criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional, cuando corresponda.

ARTÍCULO 12: REQUISITOS LABORALES PARA ACCEDER A UNA BECA El funcionario que desee optar por alguna beca debe tener un nombramiento vigente de, al menos, dos años continuos o tres años alternos en la UNED. No obstante, en áreas en las que se demuestre inopia, en aquellas específicas del conocimiento o frente a una política de renovación del talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano, y según el criterio razonado y documentado del COBI, se podrán otorgar becas sin tener alguno de estos requisitos.

ARTÍCULO 34: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ADICIONALES DEL COBI

Son funciones y atribuciones del COBI:

a) Proponer al Consejo Universitario las políticas de capacitación y de formación, así como las prioridades que deben ser atendidas en la materia.

b) Aprobar, en primera instancia, la propuesta del Plan de Capacitación y Desarrollo del Talento Humano presentada por la presidencia. Se toman en cuenta las políticas institucionales, el POA-Presupuesto y remitirla al Consejo Universitario para su aprobación final, de conformidad con las fechas establecidas en el cronograma institucional.

c) Gestionar actividades de formación y capacitación ante instancias nacionales o internacionales conducentes a la formación de los recursos humanos de la UNED, así como la obtención de becas ante organismos nacionales e internacionales en articulación con la Dirección de Internacionalización y Cooperación.

d) Rendir un informe anual en noviembre, que incluya la relación entre el logro obtenido y las metas anuales propuestas de conformidad con el POA-Presupuesto, ante el Consejo Universitario.

e) Analizar y resolver las solicitudes de becas y de otras actividades académicas, en un plazo máximo de quince días

naturales, basados en la normativa, los lineamientos existentes, la información técnica y el soporte documental requerido. En caso de separarse de una recomendación, deberá justificarlo debidamente. También, podrá asesorarse por instancias académicas, para mejor resolver.

f) Velar por que se cumpla lo dispuesto en este Reglamento y la ejecución de los acuerdos tomados por el COBI.

g) Coordinar con las unidades académicas y administrativas, actividades de capacitación y formación que requieran e informar a las autoridades universitarias de sus resultados.

h) Valorar, en conjunto con la administración, el impacto de las becas otorgadas para el desarrollo institucional.

i) Aprobar la asignación de becas.

j) Informar a la comunidad universitaria sobre las becas disponibles y las prioridades institucionales contenidas en el POA- Presupuesto del Plan de Becas de cada año y demás información de interés.

k) Resolver toda beca institucional independientemente de la fuente de financiamiento o de la entidad que desarrolle el proyecto, de conformidad con la normativa.

l) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los funcionarios beneficiados con una beca, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento, para lo cual deberá definir los mecanismos de seguimiento y control.

m) Resolver los recursos de revocatoria que se interpongan en contra de sus acuerdos, en un plazo máximo de cinco días hábiles. Estos recursos, así como cualquier gestión relacionada con el COBI, pueden ser presentados mediante el correo electrónico, de acuerdo con los procedimientos correspondientes.

n) Conocer y resolver otros asuntos en su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 37: INDEPENDENCIA DE CRITERIO Todos los miembros del COBI actuarán con independencia de criterio y sin menoscabo de su posición laboral en la UNED.” (Lo subrayado no es del original).

- 5. Lo expresado por las personas miembros del Consejo de Becas Institucional (COBI) en la sesión 411-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), celebrada el 5 de julio del 2022, en relación con el recurso interpuesto por el señor César Sancho Solís en nombre del COBI, mediante el oficio COBI-16-2022, contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. De lo expresado solicitan que se suprima del articulado la expresión “*y ratificados por el Consejo de Rectoría*” y en el último párrafo el límite del 50%, específicamente, donde se indica “*En casos excepcionales, el COBI podrá otorgar becas hasta del 50% para cubrir el pago*”**

respectivo en instituciones privadas, en los términos indicados al inicio de este artículo.”

- 6. Lo expresado por la señora Grace Alfaro, jefa ai, de la Oficina de Presupuesto en la sesión 411-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ), celebrada el 5 de julio del 2022, en relación con lo solicitado por los miembros del COBI. En lo que interesa indica:**

“Lo que considero es que la Universidad da un presupuesto, que en los últimos años me parece que ha sido similar. Con base en este presupuesto es con lo que ustedes deben trabajar. No pensando en que estas modificaciones van a estar ligadas a aumento en el presupuesto a futuro. Sobre todo, porque ya sabemos las limitaciones que tenemos, tanto a nivel institucional como a nivel país. / Entonces, me parece que ustedes lo que deben considerar, es eso. Si al quitar ese 50% o no limitarlo 50%, sino que, más bien, aumentarlo a un 100%, pareciera que lo que vendría a repercutir es que, probablemente, van a haber menos beneficiados, pero eso es algo que ustedes tienen que contemplar dentro de lo que están planteando. Sin que eso signifique que va ligado, como les digo, a que va a haber un incremento en el presupuesto. Porque ya esa es una decisión de la Administración, pero en este momento, todos conocemos las limitaciones presupuestarias que hay. / Eso es lo que yo podría decir, nada más. Que valoren eso. Que, en la medida de lo posible, entre más cara sea una beca, menos personas beneficiadas van a haber.”

- 7. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 412-2022, celebrada el 12 de julio del 2022, en relación con el recurso de revocatoria contra el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), en relación con la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED y lo establecido en este reglamento.**

SE ACUERDA:

Acoger parcialmente la modificación del artículo 7 del Reglamento para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 7: LAS DIFERENTES BECAS

La UNED, por medio del COBI, podrá otorgar distintas becas a sus personas funcionarias en el cumplimiento de su política para promover su capacitación y formación con el fin de contribuir, de esta manera, al logro de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la UNED. Las

becas podrán cubrir el pago parcial o total de gastos para cursar algún plan de estudios de educación superior en universidades públicas nacionales o extranjeras debidamente reconocidas. En casos excepcionales el COBI podrá otorgar becas hasta de un 50%, según criterios preestablecidos por este Consejo y ratificados por el Consejo de Rectoría, para estudios en instituciones privadas nacionales solo en técnicos o carreras acreditadas por la instancia correspondiente. No obstante, se podrá exceptuar el requisito de la acreditación en aquellos casos en que el técnico o la carrera no se encuentre acreditada en ninguna institución nacional por la instancia respectiva. También, podrá cubrir el pago parcial o total para cursos de capacitación, especialización u otras actividades académicas, o de técnicos que se impartan en instituciones públicas nacionales o internacionales.

En casos excepcionales, el COBI podrá otorgar becas para cubrir el pago para cursos de capacitación, especialización u otras actividades académicas, o de técnicos que se impartan en instituciones privadas tanto nacionales como internacionales, con base en el criterio razonado del COBI sobre su pertinencia institucional, siempre garantizando en estos casos, que la distribución del presupuesto anual asignado a este Consejo, para la aprobación de becas, considere el mayor número de las personas beneficiadas en las solicitudes recibidas durante todo el año. Las becas podrán tener los siguientes beneficios, no necesariamente excluyentes:

a) Ayuda económica que el COBI puede asignar al funcionario para cubrir los siguientes rubros:

- Derecho de matrícula.
- Pago de asignaturas, según el período establecido para tal efecto.
- Costo de los libros de texto, con base en los criterios definidos por el COBI.
- Tesis o trabajos finales de graduación (TFG), exámenes o seminarios de grado, exámenes de candidatura, entre otros.
- Hospedaje
- Pasajes y viáticos de ley, de acuerdo con la normativa correspondiente.
- Manutención de familiares: hasta 50 % para el cónyuge o pareja de hecho, según el Código de Familia, constituida antes de otorgar la beca y hasta 25 % para cada hijo(a) hasta un máximo de dos. Estos porcentajes se calculan sobre la base de la mensualidad aprobada para el becario y de conformidad con los criterios, los requisitos y los procedimientos que el COBI defina.
- Cualquier otro no previsto en los puntos anteriores y acordados por el COBI relacionado directamente con la formación o la capacitación del funcionario correspondiente.

b) Permiso con goce de salario para cursar planes de formación, capacitación, pasantías y otras actividades académicas, de acuerdo con criterios definidos por el COBI.

c) Exoneración de pago de las asignaturas o cursos en la UNED.
Cualquier otro gasto no previsto en este reglamento deberá ser asumido por el becario.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 412-2022, Art. III, inciso 4), celebrada el 12 de julio del 2022, (CU.CAJ-2022-112), en el cual informa al plenario del Consejo Universitario el nombramiento de la persona coordinadora de la comisión.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 373-2021, Art. III, celebrada el 20 de julio del 2021, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2021-001, en el cual informa al plenario del Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el periodo que va del 20 de julio del 2021 al 19 de julio del 2022, es la señora Marlene Víquez Salazar.**
- 3. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 412-2022 del 12 de julio del 2022, referente a la pertinencia de prorrogar el nombramiento de la señora Marlene Víquez Salazar en la coordinación de la Comisión, debido a su amplio conocimiento de los temas que atiende esta Comisión.**
- 4. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que en lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Dar por conocida la información referente al nombramiento de la señora Marlene Víquez Salazar, como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, del 20 de julio del 2022 al 19 de julio del 2023.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio ECA-2022-243 del 05 de julio del 2022 (REF. CU-663-2022), suscrito por el señor Federico Li Bonilla, director de la Escuela de Ciencias de la Administración, en el que informa que del 22 al 27 de julio estará disfrutando de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de esa dirección en el señor Edwin Castillo Arias, durante ese período.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección de la Escuela Ciencias de la Administración en el señor Edwin Castillo Arias, del 22 al 27 de julio del 2022, período en el que el titular del puesto, Federico Li Bonilla, disfrutará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio R-0923-2022 del 07 de julio del 2022 (REF. CU-666-2022), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que adjunta correo electrónico del señor Francisco Durán Montoya, en el que informa que disfrutará de vacaciones del 05 al 21 de agosto del 2022, y solicita que se recarguen las funciones de la dirección de Tecnología y Comunicación en el funcionario José Pablo Chaves Sánchez, durante ese período.

SE ACUERDA:

Recargar la dirección de Tecnología y Comunicación en el funcionario José Pablo Chaves Sánchez, del 05 al 21 de agosto del 2022, período en el que el titular del puesto, Francisco Durán Montoya, disfrutará de vacaciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-065-2022 del 05 de julio del 2022 (REF. CU-659-2022), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el que informa que recibió invitación de la empresa Arisol para participar en el curso denominado *“Habilidades para el trabajo en equipo y liderazgo”*, a realizarse los días 15, 22, 29 de julio y el 5 de agosto del presente año, con horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., de forma virtual, con un costo de ₡ 89.000 (ochenta y nueve mil colones) más 2% del IVA), y solicita autorización para participar en dicho curso.

SE ACUERDA:

1. Autorizar la participación del señor Karino Alberto Lizano Arias, auditor interno, en el curso denominado *“Habilidades para el trabajo en equipo y liderazgo”*, a realizarse los días 15, 22, 29 de julio y el 5 de agosto del 2022, con horario de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., de forma virtual.
2. Conceder el correspondiente permiso con goce de salario al señor Karino Lizano, los días 15, 22, 29 de julio y el 5 de agosto del 2022, de 8:30 a.m. a 12:30 p.m., con el fin de que participe en el curso mencionado en el punto No. 1 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. El oficio O.J.2022-359 del 06 de julio del 2022 (REF. CU-661-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que presenta propuesta de

acuerdo para atender el trámite de donación del terrero de la Municipalidad de Acosta a la UNED.

- 2. El oficio R-1114-2018 del 25 de octubre del 2018 (REF. CU- 832-2018), suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en relación con la donación de la Municipalidad de Acosta de un terreno, con el fin de desarrollar a futuro la construcción de la sede de la UNED en esa zona.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2699-2018, Art. III, inciso 3), celebrada el 25 de octubre del 2018 (REF. CU-2018-752) donde se acuerda:**

1. Aceptar la donación de la Municipalidad de Acosta de un terreno con las siguientes características.

Provincia: San José

Finca: 76699-000

Naturaleza: Terreno de Potrero

Situada: Distrito-1, San Ignacio; Cantón-12, Acosta de la Provincia de San José

Linderos: Norte: Camino vecinal; Sur: Javier Efraín y Olivier Mora Picado; Este: Calle en medio 80 metros y Gaspar Corrales y Oeste: Carlos Luis Gabelo Alexis Vindas

Medida: Diez mil setenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados

Plano: SJ-0482995-1998

Propietario: Municipalidad de Acosta

2. Autorizar al señor rector proceder con la formalización de los trámites necesarios para el traspaso y la firma de la escritura de traspaso

- 4. La Ley 10138 publicada en la Gaceta Nº 115 del martes 21 de junio del 2022 donde se desafecta el uso y dominio del bien inmueble y se autoriza la donación:**

ARTÍCULO 1- Se desafecta el uso y dominio público del bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Acosta, cédula jurídica número tres- cero uno cuatro- cero cuatro dos cero cuatro tres (Nº 3-014-042043), inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, partido de San José matrícula de folio real número siete seis seis nueve nueve — cero cero cero (N.º 76699-000), que tiene las siguientes características: naturaleza: terreno de potrero; situado en el distrito 1, San Ignacio; cantón 12 Acosta; provincia de San José. Linderos: al norte con camino vecinal; al sur con Javier Efraín y Olivier Mora Picado; al este con calle en medio ochenta metros (80 m) y Gaspar Corrales y al oeste con Carlos Luis Gabelo Alexis Vindas; mide diez mil setenta y nueve metros con veintisiete decímetros cuadrados (10 079,27m2): de

conformidad con el plano SJ- cero cuatro ocho dos nueve nueve cinco- uno nueve nueve ocho (SJ-0482995-1998).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Municipalidad de Acosta para que done a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), cédula jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno (N.º 4-000-042151), el bien inmueble desafectado descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3- El inmueble donado será destinado a la construcción del centro universitario de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), en el cantón de Acosta. (...)

5. **Que el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal a Distancia (TEUNED), en la sesión ordinaria 1275-2019, artículo IV, punto 1.1 celebrada el 20 de febrero del 2019, declaró electo como rector de la UNED, a partir del 09 de marzo del 2019 y hasta 08 de marzo del 2024, al M.BA. Rodrigo Arias Camacho, cédula de identidad número cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, mayor, casado, vecino de Barva de Heredia, Máster en Administración de Negocios.**
6. **El Estatuto Orgánico de la UNED en el artículo 28 incisos b) y e), señalan:** “Son funciones del Rector: (...) b) Ejecutar las políticas y acuerdos emanados de la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario; (...) e) Representar judicial y extrajudicialmente a la Universidad;”.

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Rodrigo Arias Camacho, en su calidad de representante judicial y extrajudicial de la institución, para que proceda con la formalización de los trámites necesarios, incluyendo firma de la escritura, en el traspaso a la universidad del bien inmueble inscrito en el Registro Inmobiliario del Registro Nacional, partido de San José matrícula de folio real número siete seis seis nueve nueve — cero cero cero (N.º 76699-000).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio Becas COBI 11762 del 15 de junio del 2022 (REF. CU-588-2022), suscrito por la señora Ariana Aguilar Venegas, Secretaría de

Actas del Consejo de Becas Institucional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión extraordinaria No. 1336-2022, celebrada el 09 de junio del 2022, en el que solicita suspender la aplicación de la modificación del artículo 7 del Reglamento de Becas Institucional, hasta que se resuelva el recurso de revocatoria presentado por el COBI, al amparo de lo estipulado en el artículo 134 del Estatuto de Personal.

SE ACUERDA:

Informar al Consejo de Becas Institucional que, el plenario del Consejo Universitario en la sesión 2920-2022, Art. III-A, inciso 5), acogió parcialmente el recurso de revocatoria del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2909-2022, Art. IV-A, inciso 5) celebrada el 12 de mayo del 2022 (oficio CU-2022-254-A), referente a la modificación del artículo 7 del Reglamento de Becas Institucional planteado por la presidencia del COBI. Por lo que la solicitud presentada mediante el oficio Becas COBI 11762 perdió interés actual.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 30 de junio del 2022 (REF. CU-635-2022), suscrita por la señora Allison Núñez Méndez, presidenta de la Asociación de Profesores de la UNED, en el que remite la petitoria de la APROFUNED, en relación con el pago de salario de las personas profesoras de jornada especial.**
- 2. La preocupación expresada por algunas personas miembros del Consejo Universitario con respecto a la nota enviada por la Asociación de Profesores de la UNED, en relación con el no pago de los salarios de las personas profesoras de jornada especial.**
- 3. El informe verbal del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, sobre todas las acciones que está llevando a cabo la administración para solucionar la petitoria de la APROFUNED en relación con el pago de salario de los profesores tutores.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2906-2022, Art. IV, celebrada el 21 de abril del 2022 (CU-2022-190-A)**

referente al documento titulado: “Propuesta Colectivo Diálogo Abierto, marzo 2022” (REF.CU-289-2022).

5. El compromiso adquirido por el señor rector en su plan de trabajo, de brindar la mayor estabilidad posible a todas las personas funcionarias de la universidad.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la APROFUNED, un resumen de la intervención del señor rector en esta sesión del Consejo Universitario en relación con este tema, una vez aprobada el acta respectiva.
2. Asimismo, informar a la APROFUNED que, con fundamento en lo expresado por el señor rector, este Consejo Universitario considera que las acciones que se están llevando a cabo son muestra del esfuerzo institucional, para que este tipo de situaciones no se repitan en los próximos períodos académicos en la institución.

ACUERDO FIRME

lar*